



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 25 de Junio de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 064/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-06-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 064/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24-06-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 640

PJ



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Administrativo N° 016-HCD-98, en el cual obra la solicitud de donación de los lotes nominados catastralmente como Circunscripción IV – Sección N – Manzana 28 – Parcelas 13, 14 y 15 efectuada por la Sociedad de Fomento de Santa Elena; y

CONSIDERANDO

Que en los citados lotes -contiguos a la sede de la Entidad- se construirían un consultorio odontológico, una Sala de Primeros Auxilios más amplia y una cancha de bochas, los cuales estarían a cargo de la propia Institución;

Que el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 83/89 había cedido a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires dichos terrenos para la construcción de una escuela primaria;

Que se hallan vencidos los plazos establecidos por dicha norma legal como así también los ampliatorios otorgados por Ordenanza N° 6/94;

Que por Ordenanza N° 25/97 el Honorable Concejo Deliberante otorga otros lotes de terreno a la Dirección General de Escuelas y Cultura con el mismo fin en otro sector del Balneario;

Que a fs. 10 la Asesoría Legal produce un informe favorable expidiéndose sobre la factibilidad de accederse a lo peticionado debido a los fundamentos expuestos precedentemente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a la “SOCIEDAD DE FOMENTO DE SANTA ELENA”, Personería Jurídica N° 7412, con domicilio legal en calle Diagonal Pedro de Mendoza 142 de Santa Elena, los lotes denominados catastralmente como Circunscripción IV – Sección N – Manzana 28 - Parcelas 13, 14 y 15, a fin de proceder a la construcción de un consultorio odontológico, una Sala de Primeros Auxilios y una cancha de bochas.

ARTICULO 2º: Para el supuesto que en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la presente no se comenzara con las obras referenciadas en el Artículo 1º, se dejará sin efecto la misma por haberse desnaturalizado el objeto e incumplido el compromiso de construcción.

ARTICULO 3º: DESE, intervención a la Secretaría de Gobierno a los fines de tomar a su cargo las diligencias necesarias para la concreción de la referida donación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y archívese.

ORDENANZA N° 064/98

MUNICIPALIDAD DE	
MAR CHIQUITA	
25	JUN 1998
SECRETARIA	
E.D.F.R.B.D.	

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE